



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :- De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Jueves 23 de septiembre	Número 217



DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1982, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mecánico en General, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Oficial Mecánico General para el Taller de Maquinaria de esta Corporación, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales clase Oficiales o especialistas, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, y coeficiente 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas convocadas quedará ampliado a las que realmente existan al día de finalización de los ejercicios de la oposición de conformidad con la disposición transitoria séptima del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- Estar en posesión del título

de Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las contenidas en los arts. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. — *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por esta Excma. Diputación Provincial y en ellas los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 707/1979.

Las dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluida de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de

oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la oposición.

Cuarta. — *Admisión.* Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el mismo "Boletín Oficial" en que lo fue la convocatoria y además en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del respectivo Servicio.

Un representante del Consejo General de Castilla y León.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titu-

lares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el mismo "Boletín Oficial" en que lo fue la convocatoria, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. — Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º — Ejercicio escrito, será eliminatorio y consistirá en contestar en el tiempo que fije el Tribunal, sobre temas relacionados con la profesión.

2.º — Ejercicio práctico: en el que se tratará de probar la pericia manual del opositor, en materias relacionadas con la profesión.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. — Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y serán calificados de la siguiente manera:

El primero hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Y el segundo hasta un máximo de veinte puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez y de cero a veinte.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. — Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

3. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Provincial de Sanidad.

5. — Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

6. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Excma. Diputación Provincial, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. — Incidencias. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. — Impugnación. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y

en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 15 de septiembre de 1982. El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan bajo número 166/82, autos de juicio de menor cuantía en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo núm. 166/82, a instancia de don Roberto Sáez de Quejana Espinosa, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Grañón (Logroño), representado por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y dirigido por el Letrado don Carlos Real Chicote, contra don Antonio de Pando Fernández, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Palencia, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, contra la Sociedad Anónima Tra-Santos, S. A., con domicilio social en Palencia, en la persona de su legal representante, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y contra Mutua de Seguros Generales Agropalentina, en la persona de su legal representante, con domicilio social en Palencia, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía cuatrocientas setenta y ocho mil ochocientas ochenta y una pesetas.

Fallo: Que declarando no haber lugar a la demanda, debo de absolver y absuelvo a los demandados, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a costas”.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Antonio Pando Fernández y Mutua de Seguros Generales Agro-

palentina, extendiendo y firmo el presente en Burgos, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

6350.—3.650,00

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Don Luis Alonso Polo, Recaudador de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

Hace saber: Que el sujeción pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a este Excmo. Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Contribuyente: Paula Páramo Zamora.

Número de recibo, 654; concepto, Casa Socorro; año 1979; importe, 500 pesetas.

Núm. 715; basura domicilio; 1979; 1.995.

Núm. 4.311; basura industria; 1978; 6.490.

Núm. 4.209; basura industria; 1979; 6.490.

Núm. 3.954; radicación; 1978; 408.

Núm. 2.452; basura industria; 1977; 6.490.

Núm. 205/3; plus valía; 1979; 39.343.

Núm. 5.962; radicación; 1977; 7.344.

Núm. 20.155; I.M.C.V.; 1975; 700.

Núm. 18.758; I.M.C.V.; 1978; 4.800.

Núm. 18.126; I.M.C.V.; 1979; 4.800.

Núm. 19.305; I.M.C.V.; 1977; 4.800.

Núm. 19.448; I.M.C.V.; 1976; 2.250.

Núm. 3.710; radicación; 1979; 408.

Núm. 4.130; basura industria; 1980; 7.698.

Núm. 4.159; radicación; 1980; 530.

Núm. 19.966; alcantarillado; 1978; 1.000.

Núm. 19.966; alcantarillado; 1979; 1.000.

Núm. 27.507; alcantarillado; 1978; 1.000.

Núm. 27.507; alcantarillado; 1979; 1.000.

Núm. 956; alcantarillado; 1980; 1.000.

Núm. 4.561; radicación; 1981; 9.558.

Núm. 4.561; basura industria; 1981; 7.518.

Principal, 117.122 pesetas.
20 por 100 de apremio, 23.424 pesetas.

Total, 140.546 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Alcalde, con fechas 8 de abril de 1978, 11 de junio de 1979, 6 de abril de 1979, 4 de marzo de 1981 y 5 de abril de 1982, la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 e incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer los siguientes recursos:

De Reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días, ante la Alcaldía o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al citado deudor se le concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia para que haga efectivo sus débitos, previniéndole que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta, para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Burgos, 16 de septiembre de 1982. El Recaudador, Luis Alonso Polo.

Por D. Claudio Vázquez Piñeiro, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a marisquería en la calle del Morco, número 6, bajo. Expediente 294/82.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial”

de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 9 de septiembre de 1982.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

6333.—1.730,00

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 26 de julio del año en curso, se convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Asistente Social, Subgrupo de Técnicos, clase de Técnicos de Grado Medio, dotadas con el coeficiente retributivo 2,9 y nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

En particular, el destino de esta plaza será el correspondiente a Asistente Social, los trabajos que realizará bajo la dirección de la Alcaldía, Delegado de Personal, Secretario y Presidente de la Comisión de Beneficencia, siendo la actividad principal de su trabajo el detectar la problemática social de la localidad y potenciación de los servicios y las Comisiones informativas en materia de Beneficencia, Educación, Cultura, Sanidad, etc.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* — Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, el exceso del límite de edad máximo señalado anteriormente, se compensará con los servicios prestados antes a la Administración Local, cualquiera que sea su naturaleza.

c) Estar en posesión del título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación, en la fecha de terminación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incompatibilidades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometan su imparcialidad e independencia o que pugnen con los intereses del servicio.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento que esté establecido en el momento de tomar posesión del cargo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, de acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, un extracto en el del Estado y tam-

bién será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual contará a partir de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, en materias afines a la función.

El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Un funcionario de Administración Local perteneciente al mismo grupo y subgrupo que el de las plazas objeto de oposición.

Un miembro del Consejo Regional de Castilla y León.

Secretario. — Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, un extracto en el del Estado y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que aparezca publicado el extracto de su designación en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes.

Sexta. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los concursantes en

aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en la forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para caso de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal y éstos no podrán comenzar después de transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

Séptima. — *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio. — Consistirá en exponer por escrito, resumidamente, durante un período máximo de dos horas y media, la estructura de la Asistencia Social en España y sus lagunas (indicando los principales Organismos e Instituciones públicas y privadas que la atienden), los distintos tipos de personas que son objeto de su protección y vacíos en su atención respecto de jóvenes delincuentes, jóvenes dementes, minusválidos, etc.

Este ejercicio será leído ante el Tribunal, en la sesión que él mismo fije, pudiendo al finalizar su lectura, solicitarse aclaraciones de los examinantes durante el plazo máximo de diez minutos.

Segundo ejercicio. — Consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 45 minutos, tres temas extraídos al azar uno del primer grupo y dos del segundo, de que consta el programa que se acompaña a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal, podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio. — Se desarrollará por escrito durante un período máximo de dos horas y consistirá en realizar un supuesto práctico de orden profesional que propondrá el

Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado.

Octava. — *Calificación de los ejercicios.* Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, eliminando a los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que se formule a la Comisión Municipal Permanente la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de quien hubiera alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de las plazas convocadas.

Décima. — *Plazo de presentación de documentos.* El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución de la oposición, los docu-

mentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y que son los siguientes:

1. Certificado en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo), del título de Asistente Social expedido por el Ministerio de Educación o certificación acreditativa de haber aprobado los estudios necesarios para su obtención y abonado los derechos para su expedición.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por el Director Provincial de Salud de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

5. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento anterior, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia formulará propuesta a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Undécima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo, en el plazo de treinta días

hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo.

Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante; en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo previsto en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

D u o d é c i m a . — *Incidencias.* El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

* * *

A N E X O

PROGRAMA DE LA OPOSICION

Parte primera

Tema 1. — Idea general de la organización político-administrativa española. Organización administrativa, Ministerios, Delegados de Administración Central.

Tema 2. — Organismos provinciales. Diputaciones. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. Competencia provincial.

Tema 3. — Organismos municipales. Ayuntamiento. El Alcalde. Atribuciones del Ayuntamiento y del Alcalde.

Tema 4. — Derecho social. Protección a la familia. Previsión social.

Tema 5. — Deberes y derechos del funcionario local. Régimen disciplinario. Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 6. — El Derecho Civil. Concepto y fuentes. Derecho objetivo y derecho subjetivo. La persona natural. Nacimiento y extinción de la personalidad civil. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Causas modificativas de la capacidad de obrar.

Tema 7. — El matrimonio. Clases y efectos. Paternidad y filiación. Hijos legítimos, legitimados e ilegítimos. Deberes y derechos de los mismos. Los alimentos entre parientes.

Tema 8. — La patria potestad. Efectos de la patria potestad respecto a las personas de los hijos. Efectos de la patria potestad sobre

los bienes de los hijos. Modos de acabarse la patria potestad.

Tema 9. — La adopción. Concepto y clases. Efectos de la adopción. Intervención de la Diputación en los expedientes de adopción de los acogidos en sus establecimientos benéficos.

Tema 10. — La tutela. Concepto y clases. El tutor y el protutor. Sus derechos y obligaciones. La sucesión. Clases y efectos.

Tema 11. — El Derecho penal. Concepto. El delito y el delincuente. Abandono de familia.

Tema 12. — Organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 13. — El contrato de trabajo. El trabajo de las mujeres y de los menores en las disposiciones laborales. Los derechos sociales de la mujer. Nueva regulación de tendencias modernas.

Tema 14. — La jurisdicción del trabajo. La Magistratura de Trabajo. El Tribunal Central de Trabajo. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Tema 15. — Acción benéfica y asistencia pública. El Ministerio de Administración Territorial. Ayuntamientos y Diputaciones. El Tribunal Tutelar de Menores.

Parte segunda

Tema 1. — Psicología. Concepto y contenido de la psicología como ciencia. Orígenes de la psicología. Importancia de la psicología en la actualidad.

Tema 2. — Psicología genética y diferencial: metodología. Relación de la psicología genética y diferencia con otras ciencias. Psicología general, Sicometría. Biología genética y embriología. Etnología.

Tema 3. — Estructura de la personalidad. La personalidad según las distintas escuelas. Generalidades. Estructura y constitución física: temperamental y carácter. Condiciones de equilibrio y pleno desarrollo de la personalidad: carácter del adulto. Necesidades socio-personales. Sentimientos y pasiones.

Tema 4. — Funciones psicológicas y sus niveles. Memoria. Imaginación. Emociones. Sensaciones. Voluntad y libertad.

Tema 5. — Sensación y percepción: sensación en general. Procesos mentales que la constituyen. Sensaciones externas e internas. Caracteres de las sensaciones. Percepción: percepción y personalidad. Factores que favorecen la interpretación de la percepción. Papel de la percepción en la vida normal.

Tema 6. — Motivación: Clases de motivaciones. Fases de la motiva-

ción. Concepciones erróneas de la motivación. Clasificación. Los incentivos. Motivaciones inconscientes.

Tema 7. — Frustración. Concepto. Clases de frustraciones. Consecuencia de la frustración. Tolerancia de las frustraciones y conflictos. Mecanismos de autodefensa.

Tema 8. — Psicología de la infancia. Manifestaciones principales. Reacciones motrices: sensoriales y emocionales. Desarrollo de la conducta personal social. Adolescencia: definición. Postulados fundamentales de la psicología de este período. Conflictos emocionales. Problemática sexual. Características psicológicas del adolescente.

Tema 9. — Psicología del anciano: perturbaciones de la personalidad. Declive físico. Declive mental. Psicología de los inadaptados sociales. Causas de inadaptación social. Causas endógenas. Causas externas. Medio ambiente. Signo de adaptación social. Tipos de inadaptación.

Tema 10. — Concepto de enfermedad social. Clases de enfermedades sociales. Importancia de ellas dentro del ámbito social y laboral.

Tema 11. — Problemas médico sociales de la enfermedad común y de las enfermedades profesionales. La invalidez.

Tema 12. — El alcoholismo. Problemática médico social. Causas y consecuencia. Complicaciones sociales derivadas del alcoholismo. Complicaciones en la esfera familiar y laboral. Las toxicomanías. Consecuencias sociales.

Tema 13. — Problemática colectiva de higiene. Higiene en el ambiente urbano. Higiene de la vivienda. Problemas de la comunidad urbana.

Tema 14. — Geriátrica y Gerontología. Enfermedades seniles.

Tema 15. — Problemática social de la ancianidad. Organismos competentes y recursos con que cuenta la comunidad. La asistencia social en Geriátrica.

Tema 16. — Concepto de enfermedad mental. Clases de enfermedades mentales. La subnormalidad. Aspecto médico y familiar.

Tema 17. — Organismos que se ocupan específicamente de los enfermos mentales. Enseñanza profesional. Trabajo social con deficientes mentales.

Tema 18. — Concepto de marginación social. Organismos competentes en esta materia. La asistencia social a sectores y grupos marginados.

Tema 19. — Tipología de las migraciones. Tipos de migraciones por su duración. Clases. Problemas de los movimientos migratorios. La adaptación social a las áreas de implantación. Problemas de disocia-

ción familiar. Problema internacional de los emigrantes.

Tema 20. — Trabajo social. Objeto. Objetivos y funciones.

Tema 21. — El trabajo social frente a las necesidades humanas. Recursos sociales y bienestar social.

Tema 22. — Estructura metodológica. Etapas. Desarrollo de las mismas. Técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 23. — Proceso metodológico y sus niveles de intervención. El individuo. El grupo. La institución, la sociedad y visión de conjunto.

Tema 24. — Moral profesional. Fuentes de la moral. Moral profesional del Asistente Social.

Tema 25. — La entrevista. Sus características.

Tema 26. — La asistencia social en los órganos gestores de la Seguridad Social. Servicios centrales y delegaciones provinciales del Instituto Nacional de la Salud. Divulgación de la Seguridad Social. Asistencia social en relación con la Mutualidad de Previsión de la Administración Local.

Tema 27. — Características distintivas del Servicio Social. Su relación con la caridad, beneficencia y justicia social.

Tema 28. — La Sanidad española. Nivel sanitario. Instituciones sanitarias. La medicina hospitalaria.

Tema 29. — Concepto de la Seguridad Social. Sistema español de Seguridad Social. El régimen general de la Seguridad Social. Su acción protectora.

Tema 30. — El accidente de trabajo. Las enfermedades profesionales. Medida de seguridad e higiene ante el trabajo

Aranda de Duero, 24 de julio de 1982. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 23 de agosto, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955 por las causas se-

ñaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organos ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Arauzo de Salce, a 24 de agosto de 1982. — El Alcalde, Isaías Coarúña.

AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 11 de septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas direc-

tamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organos ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Cilleruelo de Arriba, a 13 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 10 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organos ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Rabanera del Pinar, a 10 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARANDA DE DUERO

Constituida definitivamente la Junta de Zona Electoral del partido judicial de Aranda de Duero, en sesión celebrada en el día de hoy, y al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 12-4 del Decreto-Ley sobre Normas Electorales, se hace público la relación de los miembros que la componen, con especificación del concepto en que cada uno de ellos forma parte de dicha Junta:

Presidente: D. Manuel Camino Paniagua, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Vice-Presidente: D. Enrique Blay Quintana, Juez de Distrito sustituto de Aranda de Duero.

Vocal: D. Patrocinio Sáinz Arroyo, Juez de Paz de Roa de Duero.

Vocal: D. Antonio Vélez Hernán, Juez de Paz de Peñaranda de Duero.

Vocal: D. Eutiquio Delcura Antón, Letrado en ejercicio en el partido judicial de Aranda de Duero.

Vocal: D.^a María Asunción Arauzo López, elector designado por suerte.

Vocal: D. Jesús Sáinz Fernández, elector designado por suerte.

Secretario: D.^a María del Pilar Quintana Alberola, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, a 15 de septiembre de 1982. — El Presidente de la Junta de Zona Electoral, Manuel Camino Paniagua.

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 5 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán ante la Corporación, que podrán presentar los inte-

resados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, y sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:
a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Mamolar, a 12 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Pedro Bartolomé.

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 11 de septiembre de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 687.618 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 526.257 pesetas.

3.—Intereses, 75.973 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 13.000.

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, pesetas, 900.000.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 24.015.

9.—Variación de pasivos financieros, 174.665 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.401.528 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 153.456 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 128.500 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 166.539 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 449.264.

5.—Ingresos patrimoniales, 503.769 pesetas.

B) Operaciones de capital

9.—Variación de pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 2.401.528 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Buniel, a 11 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Carlos Saldaña.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Solicitud de duplicado por extravío de la libreta infantil número 3021-055-051.526/2 de la sucursal urbana Juan XXIII. Plazo para oponerse, 15 días.

6346.—360,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas de ahorro y documentos que a continuación se expresan:

Libretas de ahorro:

4.432-7, de Melgar de Fernamental.

3.662-9 de Roa de Duero.

2.280-0 de Urbana 11 - Nuestra Sra. de Fátima.

47.049-4 de Central - Plaza Santo Domingo, 1.

116.182-9 de Central - Plaza Santo Domingo, 1.

2.062-5 de Miranda de Ebro - Urbana 1.

Plazo fijo:

1.543-6 de Quincoces de Yuso.

El plazo de reclamación expira a los 15 días.

6367.—1.750,00